

35ª Reunión de la Junta Directiva

Política de Elegibilidad del Fondo Mundial

GF/B35/06/ Revisión 1
Decisión de la Junta Directiva

PROPÓSITO: el presente documento presenta la Política de Elegibilidad revisada que el Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto recomienda a la Junta Directiva para su aprobación.

El presente documento ha sido traducido al español a partir de la versión oficial inglesa. De conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de la Junta Directiva y sus comités, la versión en lengua inglesa prevalecerá en caso de disputa derivada del contenido de un documento

I. Decisión

1. De conformidad con las razones expuestas a continuación, se recomienda la siguiente decisión a la Junta Directiva:

Decisión GF/B35/DPO7: Política de Elegibilidad revisada

- 1. Basándose en la recomendación del Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto, la Junta Directiva aprueba la Política de Elegibilidad revisada, tal como figura en el anexo 2 del documento GF/B35/06 – Revisión 1 (la "Política de Elegibilidad Revisada").**
- 2. En consecuencia, la Junta Directiva:**
 - a. Reconoce que esta decisión y la Política de Elegibilidad Revisada reemplazan la decisión de la Junta Directiva GF/B30/DPO5 y la Política de Elegibilidad previa, tal como se expone en el anexo 1 del documento GF/B30/6 - Revisión 1 (la "Política de Elegibilidad Previa").**
 - b. Señala que, a pesar de lo dispuesto en el párrafo 2.a. de la presente decisión, la Política de Elegibilidad Previa seguirá aplicándose a los programas de subvención derivados del periodo de asignación 2014-2016.**

II. Decisiones anteriores pertinentes

2. De conformidad con el Plan de Gobernanza para Obtener Repercusión aprobado en la 32ª Reunión de la Junta Directiva¹, se presenta el siguiente resumen de decisiones pasadas pertinentes para contextualizar la decisión propuesta en la sección I anterior.

| Decisión pasada pertinente | Resumen y repercusión |
|--|---|
| GF/B30/DPO5: Revisión de la Política sobre Criterios de Elegibilidad, Requisitos de Financiamiento de Contrapartida y Priorización de Solicitudes de Financiamiento del Fondo Mundial (noviembre de 2013)² | Aprobó la modificación de la "Política de Elegibilidad y Financiamiento de Contrapartida" para alinearla con el nuevo modelo de financiamiento. Además, la Junta Directiva solicitó al Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto y a la Secretaría que perfeccionaran el enfoque que el Fondo Mundial mantiene respecto de los países en transición. Si la Junta Directiva aprueba la decisión previamente expuesta, la Política de Elegibilidad revisada que se describe en el presente documento reemplazará la política de elegibilidad referida en la "Política de Elegibilidad y Financiamiento de Contrapartida". |

¹ GF/B32/DPO5: Aprobación del Plan de Gobernanza para Obtener Repercusión, tal como se expone en el documento GF/B32/08 Revisión 2.

² <http://www.theglobalfund.org/Knowledge/Decisions/GF/B30/DPO5/>

III. Medidas que deben adoptarse

3. Mediante el presente documento se solicita a la Junta Directiva que apruebe la Política de Elegibilidad revisada incluida en el anexo 2, de acuerdo con la recomendación del Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto. Tras recibir la aprobación de la Junta Directiva, la Secretaría aplicará dicha Política.

IV. Resumen ejecutivo

4. Los criterios de elegibilidad del Fondo Mundial están concebidos para asegurar que los recursos disponibles se asignen e inviertan en los países y regiones con la mayor carga de morbilidad y la menor capacidad económica para responder al VIH, la tuberculosis y la malaria, así como en programas destinados a las poblaciones clave y vulnerables que se ven afectadas de forma desproporcionada por las tres enfermedades.

5. El Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto recomienda a la Junta Directiva que apruebe la Política de Elegibilidad revisada, que aclara el lenguaje utilizado en las disposiciones existentes e incluye pequeñas modificaciones. Entre estos cambios se encuentran la inclusión de flexibilidades para los entornos operativos conflictivos en consonancia con la Política sobre Entornos Operativos Conflictivos formulada en el documento de la Junta Directiva GF/B35/03, aclaraciones sobre cuándo podrán optar a una asignación los nuevos componentes elegibles, y una ampliación de la elegibilidad para intervenciones dirigidas a construir sistemas para la salud resistentes y duraderos de conformidad con la Estrategia del Fondo Mundial para 2017-2022. Además, las secciones sobre el enfoque de solicitud y el financiamiento de contrapartida de la Política de Elegibilidad y Financiamiento de Contrapartida actual se incluyen ahora en la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento, tal como se presenta en el documento de la Junta Directiva GF/B35/04.

6. El Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto también recomienda que la Junta Directiva utilice un promedio del INB per cápita trienal para determinar la clasificación del nivel de ingresos a la hora de establecer la elegibilidad con arreglo a las conclusiones de la Iniciativa de Acceso Equitativo. El resultado tendrá una repercusión mínima en la elegibilidad del país, pero ayudará a moderar el índice de transición dentro y fuera de la elegibilidad del Fondo Mundial para los países que experimentan importantes fluctuaciones anuales de su INB per cápita.

V. Antecedentes

7. Tal como se indica en el Documento Marco,³ los criterios de elegibilidad del Fondo Mundial para recibir financiamiento deben tener en cuenta varios factores, a saber, la carga de morbilidad, el compromiso político, la participación de un Mecanismo de Coordinación de País inclusivo, y la situación de pobreza⁴ del país⁵ donde se ejecutarán las actividades.

8. La Política de Elegibilidad y Financiamiento de Contrapartida actual,⁶ actualizada en noviembre de 2013, se elaboró durante un largo proceso de revisión conjunta de los comités de la Junta Directiva que se prolongó durante un año, antes de ser aprobada en mayo de 2011.⁷ Esta política establece los criterios (esto es, el nivel de ingresos y la carga de morbilidad⁸) que los componentes individuales de los países deben cumplir para optar a una asignación, los criterios de elegibilidad para solicitudes regionales y multipaís (la mayoría de los países deben ser elegibles), así como determinados requisitos relacionados con el enfoque de las solicitudes y el cofinanciamiento (el financiamiento de contrapartida).

³ Documento Marco del Fondo Mundial (enero de 2002).

⁴ Nivel de ingresos medido con indicadores económicos adecuados, como el método Atlas del Banco Mundial.

⁵ La mención "país" en el presente documento hará referencia a una "economía" de conformidad con la clasificación del Banco Mundial.

⁶ Descrita en el anexo 1 del documento GF/B30/6 – Revisión 1 y aprobada con arreglo a la decisión GF/B30/DP05.

⁷ Descrita en el anexo 1 del documento GF/B23/14 y aprobada con arreglo a la decisión GF/B23/DP23, la revisión conjunta se realizó entre 2010 y 2011 dentro del Comité de Ejecución de Portafolios y el Comité de Política y Estrategia.

⁸ Todos los países de ingresos bajos e ingresos medianos bajos y las excepciones de pequeñas economías insulares de AID son elegibles para las tres enfermedades independientemente de la carga de morbilidad (excepto si están libres de malaria). Los países de ingresos medianos altos deben tener una carga de morbilidad "alta", "grave" o "extrema" según lo definido en los criterios del anexo A de la Política de Elegibilidad. Estos países también deben figurar en la Lista de Receptores de la OCDE-CAD a fin de poder optar a financiamiento para el VIH, a menos que cumplan los criterios estipulados en la Regla ONG para el VIH/sida (párrafo 11).

9. El cambio del modelo de financiamiento basado en convocatorias al modelo basado en asignaciones, cuya ejecución completa tuvo lugar en 2014, transformó de forma significativa la manera en que el Fondo Mundial invierte estratégicamente para obtener repercusión. Aunque no supuso ninguna alteración de los fundamentos que tienen por objeto determinar la elegibilidad para recibir una asignación, ni de los requisitos de cofinanciamiento, en 2013 se hizo necesario introducir pequeñas mejoras para alinear la Política de Elegibilidad y Financiamiento de Contrapartida con el modelo de asignaciones. Los cambios más importantes incluían una disposición para que los países “libres de malaria”⁹ no puedan optar a una asignación y la posibilidad de ofrecer hasta una asignación de “financiamiento de transición” a las subvenciones en curso que pasan a ser no elegibles.¹⁰ El resto de disposiciones reflejan las diversas decisiones relacionadas con la elegibilidad que la Junta Directiva ha aprobado con anterioridad.

10. La Política de Elegibilidad revisada que se presenta en el anexo 2 incluye modificaciones mínimas necesarias para actualizar el lenguaje utilizado en la política a la terminología que se emplea actualmente (por ejemplo, poblaciones en mayor riesgo para referirse a poblaciones clave y vulnerables) y simplificar la redacción de las disposiciones existentes. Entre los cambios más significativos se encuentran la incorporación de flexibilidades destinadas a los entornos operativos conflictivos en consonancia con la Política sobre Entornos Operativos Conflictivos expuesta en el documento de la Junta Directiva GF/B35/03, aclaraciones sobre cuándo podrán optar a una asignación los nuevos componentes elegibles, y una ampliación de la elegibilidad para intervenciones dirigidas a construir sistemas para la salud resistentes y duraderos de conformidad con la Estrategia del Fondo Mundial 2017-2022.

11. El Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto también recomienda que el Fondo Mundial adopte un promedio móvil trienal del INB per cápita para determinar la clasificación del nivel de ingresos con arreglo a las recomendaciones de la Iniciativa de Acceso Equitativo. El resultado tendrá una repercusión mínima en la elegibilidad del país, pero ayudará a moderar el índice de transición dentro y fuera de la elegibilidad del Fondo Mundial para los países que experimentan importantes fluctuaciones anuales de su INB per cápita.¹¹

12. La Política de Elegibilidad revisada se presenta como una política independiente que estipula exclusivamente los criterios que deberán utilizarse para determinar qué componentes de los países son elegibles para recibir una asignación y acceder a los fondos disponibles más allá de las asignaciones nacionales. Las disposiciones que están más relacionadas con la solicitud de financiamiento, como los requisitos del enfoque de solicitud y los relacionados con el cofinanciamiento, se han incorporado a la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento, que figura en el documento de la Junta Directiva GF/B35/04.

VI. Recomendación

13. Basándose en las razones antes expuestas y en la nota explicativa que se adjunta (anexo 1), donde se resumen los cambios en la Política de Elegibilidad, el Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto recomienda a la Junta Directiva que apruebe la Política de Elegibilidad revisada tal como figura en el anexo 2.

⁹ Países declarados libres de malaria por la OMS o que se incluyen en la Lista complementaria de países de la OMS.

¹⁰ Como parte de la asignación para 2014-2016, solo dos subvenciones en curso recibieron financiamiento de transición, las de tuberculosis de Fiji y de Iraq.

¹¹ Al simular la utilización de un promedio trienal en la Lista de Elegibilidad de 2016, solo variaba la elegibilidad de un país para dos componentes, mientras que en cuatro países cambiaban los requisitos del enfoque de solicitud y de cofinanciamiento.

Anexo 1 – Nota explicativa – Revisiones de la Política de Elegibilidad

Objetivo:

1. La siguiente tabla destaca aquellas áreas donde se ha modificado la Política de Elegibilidad, que ahora se presenta de forma independiente. No se incluyen las pequeñas reformulaciones del texto realizadas en aras de la claridad ni los cambios en el orden o en la numeración de los párrafos ya existentes, a menos que sean pertinentes para justificar la revisión.

| Área | Referencia en la política actual y cambio (si corresponde) | Justificación de la revisión | Referencia en la política revisada |
|---|--|--|------------------------------------|
| Elegibilidad para recibir una asignación | No corresponde | Aclara que la elegibilidad para recibir una asignación no garantiza dicha asignación. Por ejemplo, en algunos casos los cambios en la clasificación de ingresos de un país pueden contribuir a que este sea elegible para una enfermedad para la que nunca ha solicitado ni recibido financiamiento del Fondo Mundial. | Párrafo 3 |
| Entornos operativos conflictivos | No corresponde | Incluye referencias a flexibilidades para los entornos operativos conflictivos. | Párrafo 3 |
| Plazos para determinar la elegibilidad | Párrafo 6 (revisado) | Se ha revisado para aclarar que: <ul style="list-style-type: none"> • Para que un país o componente que ha adquirido la condición de elegible recientemente pueda optar a una asignación, debe considerarse elegible durante dos determinaciones de elegibilidad consecutivas (párrafo 4a). El texto anterior hacía referencia a ser elegible para una asignación durante un periodo de asignación. | Párrafo 4a |
| Promedio trienal del INB para determinar la clasificación de ingresos | No forma parte de la política actual | El documento de posición sobre sostenibilidad del Grupo de Referencia y Evaluación Técnica (GF/SIIC16/03) recomendaba a la Secretaría evaluar las implicaciones de utilizar un promedio anual (metodología actual) frente a promedios móviles plurianuales con el objetivo de determinar la elegibilidad. El Comité de Estrategia, Inversiones e Impacto recomienda utilizar el promedio | Párrafo 5 |

| | | | |
|--|---|--|-------------------|
| | | <p>trienal del INB del Banco Mundial (método Atlas) para determinar la clasificación de los ingresos, lo que tendría una repercusión mínima en el portafolio de países y componentes elegibles y, en algunos casos (por ejemplo, en los países con una carga de enfermedad baja o moderada que pasan de ingresos medianos bajos a ingresos medianos altos) ayudaría a que algunos países y componentes sigan siendo elegibles durante un poco más de tiempo antes de pasar al financiamiento de transición, a la vez que es posible que ralentice los países que se convierten en elegibles (por ejemplo, aquellos que pasan de ingresos altos a ingresos medianos altos). Esta medida también está en consonancia con las conclusiones de la Iniciativa de Acceso Equitativo.</p> | |
| <p>Elegibilidad de las intervenciones para crear sistemas para la salud resistentes y sostenibles (SSRS)</p> | <p>Párrafo 8 (Se han eliminado las referencias al Fortalecimiento de los Sistemas de Salud)</p> | <p>De conformidad con la dirección del marco estratégico para 2017-2022, se ha incluido un párrafo independiente para aclarar que en todos los componentes elegibles se pueden solicitar asignaciones que se recomienda utilizar para crear sistemas para la salud resistentes y sostenibles (SSRS) con arreglo al contexto epidemiológico y del país. Sin embargo, el texto actual hace referencia a aquellos que son elegibles para "solicitar" fondos para el Fortalecimiento de los Sistemas de Salud de forma independiente (por ejemplo, con una subvención o nota conceptual única) e impide que los países de ingresos medianos altos y las pequeñas economías insulares que no tienen una carga de enfermedad "grave" o "extrema" utilicen esta opción.</p> | <p>Párrafo 9</p> |
| <p>Regla ONG para el VIH/sida</p> | <p>Párrafo 12</p> | <p>Se ha revisado para mayor claridad, pero no se han modificado los requisitos.</p> | <p>Párrafo 11</p> |
| <p>Financiamiento de transición</p> | <p>Párrafo 13</p> | <p>Se ha revisado para aclarar que los países o componentes financiados dentro de una subvención en curso que pasan a ser no elegibles pueden optar a recibir como máximo una asignación adicional para el periodo de asignación inmediatamente posterior al cambio de elegibilidad, y permite a la Secretaría, en función del contexto del país y consideraciones relativas al portafolio existente, determinar el periodo y el monto de financiamiento adecuados para cubrir las necesidades de transición prioritarias. También se hace referencia a las flexibilidades respecto del</p> | <p>Párrafo 13</p> |

| | | | |
|---------------------------------|--|---|---|
| | | financiamiento de transición descritas en la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento, así como en la Política sobre Entornos Operativos Conflictivos. | |
| Enfoque de solicitud | Párrafos del 15 al 17, anexo A (Incorporado en la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento) | Revisado y trasladado a la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento. | Parte 2, párrafo 1a.-1c. |
| Financiamiento de contrapartida | Párrafos del 18 al 29 (Incorporado en la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento) | Revisado y trasladado a la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento. | Referencia a los párrafos de la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento |

Anexo 2 – POLÍTICA DE ELEGIBILIDAD DEL FONDO MUNDIAL

1. El presente documento establece la Política de Elegibilidad del Fondo Mundial (la "Política"). De conformidad con revisiones previas de la elegibilidad, esta Política se ha diseñado para asegurar que los recursos disponibles se asignen a los países con la mayor carga de morbilidad y la menor capacidad económica, así como a las poblaciones clave y vulnerables que se ven afectadas de forma desproporcionada por las tres enfermedades.
2. Esta Política se aplica a todas las oportunidades de financiamiento y establece criterios para determinar los componentes que pueden recibir asignaciones de financiamiento,¹² así como requisitos y restricciones en el modo de acceder a los fondos.
3. Los criterios de elegibilidad se establecen para determinar qué países, en función de su carga de morbilidad y de su capacidad económica, reúnen los requisitos para recibir una asignación y solicitar financiamiento del Fondo Mundial, y bajo qué condiciones. Ser elegible para recibir una asignación no garantiza dicha asignación.¹³ Las determinaciones de elegibilidad para acceder a financiamiento se basarán en el cumplimiento de los requisitos mínimos de elegibilidad del Mecanismo de Coordinación de País y los requisitos de sostenibilidad, transición y cofinanciamiento, teniendo en cuenta también las flexibilidades para los entornos operativos conflictivos, según lo dispuesto en sus políticas respectivas y sus subsiguientes modificaciones, así como otros requisitos de elegibilidad, tal como se describen en esta Política.
4. **Determinación de la elegibilidad:** las determinaciones de elegibilidad se realizarán antes de cada asignación de acuerdo con la publicación de las clasificaciones de ingresos (véase el párrafo 7 de la presente Política) y la notificación de los datos oficiales sobre la carga de morbilidad por parte de los asociados clave.¹⁴ Estas determinaciones se actualizarán cada año. Sin embargo:
 - a. Los países o componentes que se convierten en elegibles pueden optar a recibir una asignación en función de los fondos disponibles y únicamente después de considerarse elegibles durante dos procesos de determinación de elegibilidad consecutivos.
 - b. Los países o componentes que son declarados no elegibles durante un periodo de asignación antes de acceder al financiamiento, no perderán el derecho a su asignación. No obstante, la Secretaría puede ajustar el nivel de financiamiento y requerir que se adopten acciones específicas con plazos definidos para realizar la transición a otras fuentes de financiamiento de conformidad con la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento, con sus subsiguientes modificaciones.
5. **Nivel de ingresos:** la elegibilidad por nivel de ingresos de un país solicitante se basará en la clasificación de sus ingresos. La Secretaría determinará dicha clasificación tras la publicación de los datos de la Clasificación de Ingresos (método Atlas) y el Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita (método Atlas) del Banco Mundial que tiene lugar el mes de julio de cada año (o tras el mes de publicación, si no fuera julio) y utilizará un promedio de los datos disponibles sobre el

¹² En el marco del modelo de financiamiento adoptado en la 28ª Reunión de la Junta Directiva en noviembre de 2012 (GF/B28/DP4) y revisado en la 35ª Reunión de la Junta Directiva en abril de 2016 (GF/B35/DPXX), se calculan montos de financiamiento para todos los componentes de país elegibles a los que pueden acceder durante cada periodo de asignación de tres años, en función de una metodología de asignación que utiliza los indicadores aprobados por el Comité de la Junta Directiva del Fondo Mundial que supervisa dicha metodología.

¹³ Por ejemplo, es posible que las asignaciones no estén disponibles cuando no existan subvenciones en curso y/o cuando nunca haya existido una subvención del Fondo Mundial; o bien en aquellos casos en que las subvenciones previas hayan realizado con éxito una transición al financiamiento nacional. En dichos casos, el contexto de cada país se tendrá en cuenta en las decisiones sobre la asignación.

¹⁴ Los datos de la carga de morbilidad son los últimos datos oficiales disponibles proporcionados por las sedes de los siguientes asociados clave por enfermedad: VIH y sida: ONUSIDA y OMS; tuberculosis: OMS; malaria: OMS.

INB per cápita durante el último periodo trienal con objeto de determinar la clasificación de ingresos de un país.¹⁵ Con respecto a esta clasificación, la elegibilidad se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Los países de ingresos bajos son elegibles para recibir una asignación y solicitar financiamiento independientemente de su carga de morbilidad sin ninguna restricción específica.
- b. Los países de ingresos medianos bajos son elegibles para recibir una asignación y solicitar financiamiento independientemente de su carga de morbilidad. Se dividirán en dos grupos de ingresos empleando como umbral el punto medio¹⁶ del intervalo del INB per cápita para los países de ingresos medianos bajos según lo notificado por el Banco Mundial. A efectos de esta Política, los países situados en el punto medio o por debajo de este se designan como "países de ingresos medianos bajos de la franja inferior" y los que están por encima como "países de ingresos medianos bajos de la franja superior".
- c. Los países de ingresos medianos altos serán elegibles para recibir una asignación y solicitar financiamiento si cumplen los requisitos relativos a la carga de morbilidad descritos en el párrafo 6 de la presente Política o de conformidad con el párrafo 5.d. de la misma.
- d. Los países de ingresos medianos altos designados conforme a la excepción de "pequeña economía insular" a los requisitos de préstamo de la Asociación Internacional para el Desarrollo son elegibles para recibir una asignación y solicitar financiamiento del Fondo Mundial, independientemente de su carga de morbilidad, tal y como se describe en los párrafos 6 y 7 de la presente Política.
- e. Los países de ingresos medianos altos que son miembros del Grupo de 20 países (G-20) no son elegibles para recibir una asignación ni solicitar financiamiento a menos que tengan una carga de morbilidad "extrema". Sin embargo, los países excluidos para solicitar financiamiento conforme a esta disposición pueden hacerlo en el caso del VIH y el sida si cumplen los criterios descritos en el párrafo 11 de la presente Política (es decir, la Regla ONG).
- f. Los países de ingresos altos no son elegibles para recibir una asignación ni solicitar financiamiento a través de una solicitud de país individual.
- g. Los miembros del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos no son elegibles para recibir una asignación ni para solicitar financiamiento.

6. **Carga de morbilidad:** todos los países de ingresos bajos e ingresos medianos bajos serán elegibles para recibir una asignación y solicitar financiamiento para el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria.¹⁷ En virtud del párrafo 5.d. de la presente Política, los países de ingresos medianos altos solo serán elegibles para recibir una asignación y solicitar financiamiento para aquellas enfermedades cuya carga de morbilidad notificada¹⁸ se califique como "alta", "grave" o

¹⁵ Las clasificaciones de ingresos ("altos", "medianos altos", "medianos bajos" y "bajos") se determinarán utilizando los umbrales de clasificación del Banco Mundial para el año en que se realizan dichas determinaciones. Cuando no existan datos del Banco Mundial para uno o más años, la Secretaría realizará una media de los datos disponibles del último periodo trienal (por ejemplo, dos años). Si no existiesen datos para ninguno de los tres años, la Secretaría analizará las tendencias en la clasificación de ingresos y, si hubiera variaciones en dichas tendencias, solicitará información adicional al Banco Mundial con el objetivo de determinar la clasificación media de ingresos.

¹⁶ El "punto medio" se define como la media entre el valor máximo y el valor mínimo de INB per cápita de la categoría de países de ingresos medianos bajos y se utiliza para diferenciar la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento. No afecta a la elegibilidad.

¹⁷ Los países declarados libres de malaria por la OMS o que se incluyen en la lista complementaria de países de la OMS no son elegibles para recibir financiamiento (de acuerdo con el párrafo 8 de la presente Política).

¹⁸ Tal y como estipulan los datos oficiales proporcionados por las sedes de los siguientes asociados: ONUSIDA y OMS para VIH y sida, y OMS para tuberculosis y malaria.

"extrema", según se indica en la matriz incluida en el anexo A de la presente Política y sus posibles modificaciones posteriores.

7. Reconociendo la diversidad de situaciones de los países, los países de ingresos medianos altos elegibles con una carga de morbilidad "alta" y los países elegibles a través de la excepción de "pequeña economía insular" a los requisitos de préstamo de la Asociación Internacional para el Desarrollo¹⁹ con una carga de morbilidad "baja" o "moderada" sólo podrán optar a recibir un monto máximo de financiamiento predefinido.²⁰
8. A pesar de lo estipulado en los párrafos del 5a. al 5.g más arriba, los países declarados como libres de malaria por la OMS o que se incluyen en la lista complementaria de países de la OMS donde la malaria nunca ha existido o ha desaparecido, independientemente de su nivel de ingresos, no son elegibles para recibir una asignación ni solicitar financiamiento para la lucha contra esta enfermedad.
9. Los solicitantes, independientemente de su nivel de ingresos y carga de morbilidad, podrán destinar los fondos de la asignación a intervenciones para crear sistemas para la salud resistentes y sostenibles²¹ de conformidad con sus contextos nacionales y epidemiológicos, teniendo presente que las inversiones deberán cumplir los requisitos de enfoque de solicitud que se describen en la parte 2, párrafos del 1a. al 1.c. de la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento.
10. Una solicitud regional o multipaís solo será elegible para solicitar financiamiento cuando la mayoría de los países (un 51% como mínimo) incluidos en dicha solicitud sean elegibles²² para presentar su propia solicitud de financiamiento independiente para la misma enfermedad.
11. **Regla ONG para el VIH/sida:** los países de ingresos medianos altos no incluidos en la lista de receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos²³ son elegibles para recibir una asignación para el VIH y el sida **únicamente si** han notificado que su carga de morbilidad es "alta", "grave" o "extrema", y podrán solicitar financiamiento siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Se ha confirmado que la asignación se utilizará para financiar intervenciones que no se están llevando a cabo debido a obstáculos políticos y que se justifican por la epidemiología del país.
 - b. Se ha confirmado que: (i) la solicitud la presentará un órgano de coordinación ajeno al MCP o formado por múltiples partes interesadas, y (ii) el programa estará administrado por una organización no gubernamental (ONG) dentro del país en el que se ejecutarán las actividades.
 - c. El gobierno de este país no recibirá financiamiento directamente.
 - d. Los solicitantes cumplen el resto de los requisitos aplicables según lo establecido en la Política de Sostenibilidad, Transición y Cofinanciamiento, y en sus modificaciones subsiguientes.
12. A pesar de lo dispuesto en los párrafos del 5 e. al 5 g., se ofrecerá un plazo de gracia equivalente a un periodo de asignación a aquellos países con una subvención en curso para el VIH que

¹⁹ Como se establece en el [sitio web de la Asociación Internacional para el Desarrollo](#).

²⁰ Estos montos máximos se definirán antes del comienzo de cada periodo de asignación con arreglo a una metodología de asignación que utiliza indicadores aprobados por el Comité de la Junta Directiva del Fondo Mundial que supervisa dicha metodología.

²¹ De conformidad con las directrices de inversión en SSRS elaboradas junto a asociados.

²² Los países de ingresos medianos altos designados según la excepción de "pequeña economía insular" a los requisitos de préstamo de la Asociación Internacional para el Desarrollo son elegibles a recibir una asignación y a solicitar financiamiento del Fondo Mundial, con independencia de la carga nacional de morbilidad, tal como se expone en los párrafos 6 y 7 de la presente Política.

²³ El Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos publica una lista de países elegibles para recibir Ayuda Oficial al Desarrollo.

cumplan los criterios estipulados en el párrafo 11 y que pasen a ser no elegibles debido a variaciones en su nivel de ingresos.

13. **Transiciones de elegibilidad:** los países o componentes financiados en el marco de una subvención en curso que pasen a ser no elegibles pueden recibir financiamiento para un periodo de asignación adicional como máximo después de que cambie su condición de elegibilidad (financiamiento de transición), excepto si dicho cambio se debe a cualquiera de los criterios descritos en los párrafos del 5.e al 5.g. de la presente Política. La Secretaría, basándose en consideraciones relativas al contexto del país y el portafolio existente, determinará el periodo y el monto de financiamiento adecuados para cubrir las necesidades de transición prioritarias. Las políticas de Sostenibilidad, Transición y Financiamiento y sobre Entornos Operativos Conflictivos describen posibles flexibilidades que tienen como fin facilitar la provisión de financiamiento de transición adicional.

Anexo A: Indicadores de carga de morbilidad

| | VIH* | TUBERCULOSIS* | MALARIA* ‡ |
|------------------|--|--|--|
| Categoría | <i>Prevalencia del VIH en la población y/o en poblaciones clave</i> | <i>Combinación de la tasa de notificación de tuberculosis por cada 100.000 habitantes (todas las formas, incluidas las recaídas); junto con la lista de la OMS de países con carga de enfermedad elevada (tuberculosis, tuberculosis/VIH o tuberculosis multirresistente).</i> | <i>Combinación de mortalidad por cada 1.000 habitantes en riesgo de malaria, tasa de morbilidad por cada 1.000 personas en riesgo, y contribución al número mundial de muertes atribuibles a la malaria.</i> |
| Extrema | Prevalencia nacional del VIH ≥ 10% | Tasa de notificación de tuberculosis por cada 100.000 habitantes ≥ 300 y país con carga elevada de tuberculosis, tuberculosis/VIH o tuberculosis multirresistente. | Tasa de mortalidad ≥ 2 O contribución al número mundial de muertes ≥ 2,5% |
| Grave | Prevalencia nacional del VIH ≥ 2% y < 10% | Tasa de notificación de tuberculosis por cada 100.000 habitantes ≥ 100 ^s O país con una tasa de notificación de tuberculosis ≥ 50 y < 100 y una carga elevada de tuberculosis, tuberculosis/VIH o tuberculosis multirresistente. | Tasa de mortalidad ≥ 0,75 ^s y tasa de morbilidad ≥ 10 O O contribución al número mundial de muertes ≥ 1% ^s O país con resistencia documentada a la artemisinina. |
| Alta | Prevalencia nacional del VIH ≥ 1% y < 2% O prevalencia en una población clave ≥ 5% | Tasa de notificación de tuberculosis por cada 100.000 habitantes ≥ 50 y < 100 O país con una tasa de notificación de tuberculosis por cada 100.000 personas ≥ 20 y < 50 y una carga elevada de tuberculosis, tuberculosis/VIH o tuberculosis multirresistente. | Tasa de mortalidad ≥ 0,75 y tasa de morbilidad < 10 O O tasa de mortalidad ≥ 0,1 y < 0,75 independientemente de la tasa de morbilidad O O contribución al número mundial de muertes ≥ 0,25% y < 1% |
| Moderada | Prevalencia nacional del VIH ≥ 0,5% y < 1% O prevalencia en una población clave ≥ 2,5% y < 5% | Tasa de notificación de tuberculosis por cada 100.000 habitantes ≥ 20 y < 50 O país con una tasa de notificación de tuberculosis por cada 100.000 personas < 20 y una carga elevada de tuberculosis, tuberculosis/VIH o tuberculosis multirresistente. | Tasa de mortalidad < 0,1 y tasa de morbilidad ≥ 1 O O contribución al número mundial de muertes ≥ 0,01% y < 0,25% |
| Baja | Prevalencia nacional del VIH < 0,5% y prevalencia en una población clave < 2,5% O sin datos | Tasa de notificación de tuberculosis por cada 100.000 habitantes < 20 O sin datos | Tasa de mortalidad < 0,1 y tasa de morbilidad < 1 O O contribución al número mundial de muertes < 0,01% O sin datos |

Fuentes de datos: VIH y sida: ONUSIDA y OMS. Si existen datos disponibles para poblaciones clave específicas, se tendrá en cuenta la prevalencia más alta. Tuberculosis: OMS. Malaria: OMS

‡ La Secretaría utilizará los datos sobre la malaria de años anteriores (2000) como recomienda la OMS. En caso de que una solicitud la presente un solicitante subnacional, el Fondo Mundial utilizará la incidencia y las tasas de mortalidad para las zonas específicas correspondientes (y la contribución de estas zonas a la carga de morbilidad mundial).
§ Y no cubierta por los criterios para la categoría extrema.